



INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, solicitud de secuestro del bien objeto de cautela en el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER.**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro-

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro-

Auto interlocutorio No. 0597

Radicado N°666824003002-2023-00117-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA

BANCOLOMBIA S.A Vs FABIAN HURTADO GIRALDO y HECTOR FABIAN HURTADO CALDERON

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y de cara al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita decretar el secuestro del bien inmueble objeto de cautela, la misma no podrá ser despachada favorablemente, toda vez que, verificado el certificado de tradición aportado el 16 de junio de 2023, en la anotación Nro. 018 se evidencia que se inscribió *"embargo ejecutivo con acción personal"*, sin embargo, mediante oficio No.257 del 31 de mayo de 2023, se aclaró que se trataba de un ejecutivo con garantía real.

Por lo anterior, previo a decretar el secuestro del bien inmueble objeto de cautela, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que diligencie el oficio mencionado con anterioridad y sea inscrita la cautela en el FMI correctamente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

